

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

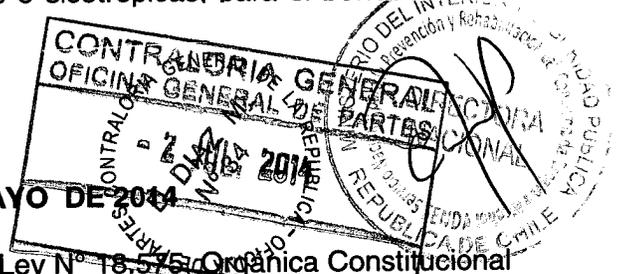
2 JUL 2014

Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Paréntesis, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, y adenda;

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
13 JUN 2014

RESOLUCIÓN N°150

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°134, de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N°4.121, 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución Exenta N° 4121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en Resolución N° 11 de fecha 11 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en Resolución N°226, de fecha 15 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
CECC JEFE  
16 JUN. 2014

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
CECC JEFE  
03 JUL. 2014

~~TOMADO RAZON~~  
9 JUL 2014  
Contralor General de la República

PCC/RPH/RCG/KFS/ALR/AvM  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENDA  
2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA  
3.- Fundación Paréntesis (calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago)  
4.- Área Tratamiento SENDA.  
5.- Unidad de Convenio SENDA  
6.- Área de Finanzas SENDA  
7.- Oficina de Partes.  
S- 3839-2014

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 16 JUN. 2014  
CON OFICIO N° 6



**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió adjudicar las distintas líneas de producto en la propuesta pública precedentemente individualizada y autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, entre los cuales se encontraba **Fundación Paréntesis**, entidad con la que SENDA suscribió un convenio de compra de servicios el 31 de diciembre de 2012 y que fue aprobado por **Resolución N° 11 de fecha 11 de enero de 2013**, de este Servicio. Dicho contrato fue modificado con fecha 1 de julio de 2013, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°226, de fecha 15 de octubre de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

5.- Que, de acuerdo a lo contemplado en el número 3 de las bases de licitación citadas en el considerando número 3, los precios de los meses de planes de tratamiento podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014, conforme al reajuste que experimente el Índice del precio al Consumidor (IPC). En virtud de ello se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento conforme a la variación acumulada de los últimos doce meses, contados de noviembre 2012 a noviembre 2013, que ha experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la información oficial entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, en su índice de Precios al Consumidor, edición N° 181 de fecha 06 de diciembre de 2013, se registra una variación acumulada de 2,4%.

6.- Que, con fecha 7 de febrero de 2014 este Servicio dictó Resolución Exenta N°510, en virtud de la cual se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento de acuerdo a la variación 2,4%, señalada en el considerando anterior, siendo para el año 2014 los precios de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, los siguientes:

PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
90.921	263.096	509.041	355.789	609.147

7.- Que, asimismo en el acto administrativo citado anteriormente, se refrendó debidamente, para el año 2014, los convenios suscritos entre este Servicio y las entidades que en él se individualizan, dentro de las cuales se **Fundación Paréntesis**, lo anterior según consta en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°510 de este Servicio, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$1.262.932.690.-**

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

9.- Que, habiéndose cumplido durante el mes de diciembre del año 2013 las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis**, mediante modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2014, han acordado variar el número de los distintos tipos de planes de tratamiento.

10.- Que, asimismo las partes, mediante el acuerdo de voluntad individualizado en el considerando anterior modificaron el número de meses de planes de tratamiento contratados en la línea de servicio que a continuación se señala, disminuyendo el número de planes actualmente contratados. En este caso en particular, si bien el nivel de ejecución del centro de tratamiento que brinda las prestaciones en las líneas de producto al momento de ser evaluados cumplieron con lo contratado para el segundo semestre del año 2013, incluyendo el aumento de planes que se les efectuó en julio del mismo año ( lo que impide invocar el mecanismo de reasignación contemplado en las bases y en el contrato); la **Fundación Paréntesis**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que le dificultan para el año 2014 la correcta y oportuna ejecución de los planes de tratamiento que se le aumentaron en la líneas de productos durante el segundo semestre del año 2013 y requiere ajustarse a la asignación que a continuación se indica, circunstancia que ha sido aceptada por este Servicio en virtud del principio de eficiencia y el uso óptimo de los recursos del Estado:

- **Línea de producto N°16, Plan PR Población General**, centro de tratamiento CT Anawin ubicado en la Región Metropolitana, Fundación Paréntesis, se obliga a ejecutar anualmente **180** planes de tratamiento.

11.- Que, por otro lado, las partes ya individualizadas se vieron en la necesidad de reemplazar la cláusula séptima del acuerdo de voluntad señalado en el párrafo anterior, por lo que suscribieron una adenda modificación del convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación Paréntesis**, **para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el periodo 2013-2014, con fecha 13 de mayo de 2014.

12.- Que, los acuerdos de voluntades referidos en los considerandos anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la Adenda de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el periodo 2013-2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la suma de \$ 7.126.574.- el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014, en virtud de lo expuesto en el considerando número 6 y siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la modificación de convenio de compra de servicio suscrito, Fundación Paréntesis, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Póliza de Seguro, N°330-13-00002911, con Endoso N°002, de MAPFRE Seguros Generales S.A, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto total asegurado en \$5.040.80.-, quedando el monto total asegurado \$124.631.676.- cifra superior al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos domiciliados en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó **las líneas de productos detalladas** en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **31 de diciembre de 2012** y aprobado mediante **Resolución N° 11 de fecha 11 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El cual fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, el que fue aprobado por **Resolución N°226, de fecha 15 de octubre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°226, de fecha 15 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Fundación Paréntesis** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población Mujeres	168	180	348
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	384	384	768
Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	172	350
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	170	346
Plan PR Población General	175	172	347

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 1.233.332.020
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 2.443.975.490

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Fundación Paréntesis** conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades Comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PR Población Mujeres	
2013	1 y 2	Arica-Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	308	168	\$ 253.048.040
	5 y 6	Tarapaca	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	306	90	\$ 205.653.960
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	\$ 89.479.800
	51	Bío-Bío	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	\$ 190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	198	0	0	\$ 60.461.460
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	118	0	\$ 58.658.980
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	178	0	\$ 88.485.580
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	180	0	\$ 89.479.800
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	176	0	\$ 87.491.360
101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	175	0	\$ 86.994.250	
2014	1 y 2	Arica-Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	180	\$ 262.174.920
	5 y 6	Tarapaca	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	312	96	\$ 212.205.840
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	192	0	\$ 95.445.120
	51	Bío-Bío	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	\$ 190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	204	0	0	\$ 62.003.040
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	120	0	\$ 59.653.200

80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	172	0	\$ 85.502.920
90,	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	192	0	\$ 95.445.120
99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	170	0	\$ 84.508.700
101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	172	0	\$ 85.502.920
<b>TOTAL 2013</b>				<b>108</b>	<b>198</b>	<b>2.005</b>	<b>258</b>	<b>\$ 1.210.643.470</b>
<b>TOTAL 2014</b>				<b>108</b>	<b>204</b>	<b>2.026</b>	<b>276</b>	<b>\$ 1.233.332.020</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>216</b>	<b>402</b>	<b>4.031</b>	<b>534</b>	<b>\$ 2.443.975.490</b>

**SÉPTIMO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **umentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica **un aumento del número de los planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan:

- **Línea de Producto N°75 Plan Residencial Población General 120 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°80 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°99 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°101 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**

Asimismo, las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen además a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N° 16**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Anawin, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **PR Población General respecto del cual Fundación Paréntesis, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.**

Esta modificación se funda en que el **Fundación Paréntesis**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la **línea de producto N° 16**, específicamente el **Plan PR Población General**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en forma pactada.

En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, obligándose, por este acto **Fundación Paréntesis** a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	180	360
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	384	384	768

Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	180	358
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	180	356
Plan PR Población General	175	180	355

TOTAL 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL 2014	\$ 1.270.059.264
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$ 2.480.702.734

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica **un aumento** del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$36.727.244.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.480.702.734.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** Pablo Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANEXO N°1**  
de actividades comprometidas anuales  
(en meses de planes y pesos)

Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	1 y 2	Arica - Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	308	0	168	253.048.040
	5 y 6	Tarapacá	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	306	0	90	205.653.960
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	0	89.479.800
	51	Bio-Bio	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	0	190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	198	0	0	0	60.461.460
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	118	0	0	58.658.980
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	178	0	0	88.485.580
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	180	0	0	89.479.800
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	176	0	0	87.491.360
	101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	175	0	0	86.994.250
2014	1 y 2	Arica - Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	180	268.467.252
	5 y 6	Tarapacá	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	312	0	96	217.298.904
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	0	91.627.380
	51	Bio-Bio	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	0	195.471.744
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	204	0	0	0	63.491.052
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	120	0	0	61.084.920
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	180	0	0	91.627.380
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	192	0	0	97.735.872
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	91.627.380
	101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	91.627.380
<b>TOTAL 2013</b>					<b>108</b>	<b>198</b>	<b>2.005</b>	<b>0</b>	<b>258</b>	<b>1.210.643.470</b>
<b>TOTAL 2014</b>					<b>108</b>	<b>204</b>	<b>2.040</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>1.270.059.264</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>216</b>	<b>402</b>	<b>4.045</b>	<b>0</b>	<b>534</b>	<b>2.480.702.734</b>

**Firman:** Pablo Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEXTO:** El texto de la adenda de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Entidad"**, representado, según se acreditará, por **don Pablo Santos Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° **7.366.484-5, todos domiciliados en calle Lafayette N° 1616, comuna de Independencia, ciudad de Santiago**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen a reemplazar la cláusula séptima de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos:

"Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de diciembre corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **augmentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica **un aumento del número de los planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan:

- **Línea de Producto N°80 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°99 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°101 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**

Asimismo, las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen además a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N° 16**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Anawin, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **PR Población General respecto del cual Fundación Paréntesis, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.**

Esta modificación se funda en que el **Fundación Paréntesis**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la **línea de producto N° 16**, específicamente el **Plan PR Población General**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en forma pactada.

En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, obligándose, por este acto **Fundación Paréntesis** a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población Mujeres	168	180	348
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	180	360
Plan PR Población General	384	384	768
Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	180	358
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	180	356
Plan PR Población General	175	180	355

TOTAL 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL 2014	\$ 1.270.059.264
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$ 2.480.702.734

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$1.233.332.020.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **Fundación Paréntesis**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Fundación Paréntesis**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PR Población General \$509.041.-**, **Plan PR Mujeres \$609.147.-**, **Plan PAB Población General \$90.921.-**, y **Plan PAI Población General \$263.096.-** quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$1.262.932.690.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **añadir 8 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°80; 10 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°99; 8 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°101; y disminuir 12 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°16**, implica finalmente un aumento en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$7.126.574.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$ 1.270.059.264.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.480.702.734.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.”

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Pablo Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (Paréntesis).. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE  
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**EXAMINADO**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 526**

**FECHA 13-05-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	150
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Paréntesis, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, y adenda; y anula número de Resolución Exenta 91 de 31 de marzo de 2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	30.211.550.853
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	7.126.574
<b>Saldo Disponible</b>	7.436.039.573

  
**RITA GONZÁLEZ-GÉLVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante "**La Entidad**", representado, según se acreditará, por **don Pablo Santos Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos domiciliados en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen a reemplazar la cláusula séptima de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos

"Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original durante el mes de diciembre corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **umentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

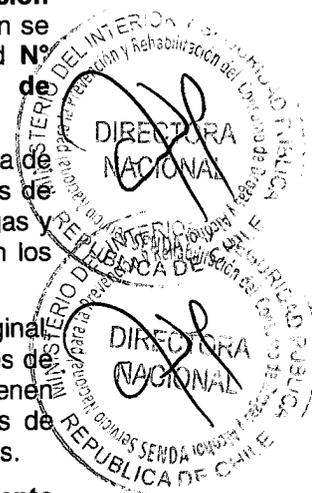
La nueva distribución implica **un aumento del número de los planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan:

- **Línea de Producto N°80 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°99 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°101 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**

Asimismo, las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen además a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N° 16**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Anawin**, ubicado en la **Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **PR Población General respecto del cual Fundación Paréntesis, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.**

Esta modificación se funda en que el **Fundación Paréntesis**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la **línea de producto N° 16**, específicamente el **Plan PR Población General**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en forma pactada.



En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, obligándose, por este acto **Fundación Paréntesis** a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población Mujeres	168	180	348
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	180	360
Plan PR Población General	384	384	768
Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	180	358
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	180	356
Plan PR Población General	175	180	355

TOTAL 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL 2014	\$ 1.270.059.264
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$ 2.480.702.734

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$1.233.332.020.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **Fundación Paréntesis**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Fundación Paréntesis**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PR Población General \$509.041.-**, **Plan PR Mujeres \$609.147.-**, **Plan PAB Población General \$90.921.-**, y **Plan PAI Población General \$263.096.-** quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$1.262.932.690.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **añadir; 8 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°80 ; 10 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°99 ; 8 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°101 ; y disminuir 12 meses de planes de tratamiento a la línea de producto N°16**, implica finalmente un aumento en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$7.126.574.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$ 1.270.059.264.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.480.702.734.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta."

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**PABLO EGENAU PÉREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA.**



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante "**La Entidad**", representado, según se acreditará, por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos domiciliados en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó **las líneas de productos detalladas** en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **31 de diciembre de 2012** y aprobado mediante **Resolución N° 11 de fecha 11 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El cual fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, el que fue aprobado por **Resolución N° 226, de fecha 15 de octubre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel



ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°226, de fecha 15 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Fundación Paréntesis** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

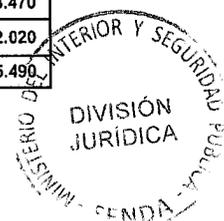
Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población Mujeres	168	180	348
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	384	384	768
Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	172	350
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	170	346
Plan PR Población General	175	172	347

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 1.233.332.020
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 2.443.975.490

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Fundación Paréntesis** conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO N°1									
de actividades Comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PR Población Mujeres	
2013	1 y 2	Arica-Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	308	168	\$ 253.048.040
	5 y 6	Tarapaca	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	306	90	\$ 205.653.960
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	\$ 89.479.800
	51	Bío-Bío	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	\$ 190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	198	0	0	\$ 60.461.460
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	118	0	\$ 58.658.980
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	178	0	\$ 88.485.580
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	180	0	\$ 89.479.800
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	176	0	\$ 87.491.360
	101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	175	0	\$ 86.994.250
2014	1 y 2	Arica-Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	180	\$ 262.174.920
	5 y 6	Tarapaca	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	312	96	\$ 212.205.840
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	192	0	\$ 95.445.120
	51	Bío-Bío	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	\$ 190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	204	0	0	\$ 62.003.040
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	120	0	\$ 59.653.200
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	172	0	\$ 85.502.920
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	192	0	\$ 95.445.120
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	170	0	\$ 84.508.700
101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	172	0	\$ 85.502.920	
<b>TOTAL 2013</b>					<b>108</b>	<b>198</b>	<b>2.005</b>	<b>258</b>	<b>\$ 1.210.643.470</b>
<b>TOTAL 2014</b>					<b>108</b>	<b>204</b>	<b>2.026</b>	<b>276</b>	<b>\$ 1.233.332.020</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>216</b>	<b>402</b>	<b>4.031</b>	<b>534</b>	<b>\$ 2.443.975.490</b>



*Hechos Sistema*

**SÉPTIMO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **aumentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica **un aumento del número de los planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan:

- **Línea de Producto N°75 Plan Residencial Población General 120 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°80 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°99 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**
- **Línea de Producto N°101 Plan Residencial Población General 180 meses de planes de tratamiento.**

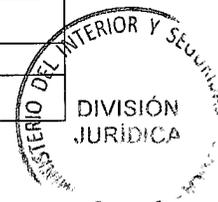
Asimismo, las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen además a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N° 16**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Anawin**, ubicado en la **Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **PR Población General respecto del cual Fundación Paréntesis, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.**

Esta modificación se funda en que el **Fundación Paréntesis**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la **línea de producto N°16**, específicamente el **Plan PR Población General**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en forma pactada.

En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, obligándose, por este acto **Fundación Paréntesis** a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	308	312	620
Plan PR Población General	306	312	618
Plan PR Población Mujeres	90	96	186
Plan PR Población General	180	180	360
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	384	384	768
Plan PAB Población General	108	108	216
Plan PAI Población General	198	204	402
Plan PR Población General	118	120	238
Plan PR Población General	178	180	358
Plan PR Población General	180	192	372
Plan PR Población General	176	180	356
Plan PR Población General	175	180	355



TOTAL 2013	\$ 1.210.643.470
TOTAL 2014	\$ 1.270.059.264
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$ 2.480.702.734

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica **un aumento** del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$36.727.244.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.480.702.734.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

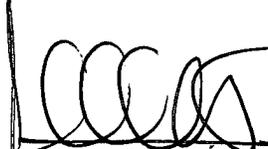
**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**PABLO EGENAU PÉREZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
 ALCOHOL, SENDA.



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	1 y 2	Arica - Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	308	0	168	253.048.040
	5 y 6	Tarapacá	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	306	0	90	205.653.960
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	0	89.479.800
	51	Bio-Bio	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	0	190.890.240
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	198	0	0	0	60.461.460
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	118	0	0	58.658.980
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	178	0	0	88.485.580
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	180	0	0	89.479.800
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	176	0	0	87.491.360
101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	175	0	0	86.994.250	
2014	1 y 2	Arica - Parinacota	Fundación Paréntesis	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	180	268.467.252
	5 y 6	Tarapacá	Fundación Paréntesis	CT La Tirana	0	0	312	0	96	217.298.904
	16	Atacama	Fundación Paréntesis	CT Anawin	0	0	180	0	0	91.627.380
	51	Bio-Bio	Fundación Paréntesis	CT Villamavida	0	0	384	0	0	195.471.744
	58	Araucanía	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Temuco (C.T. Paréntesis Ambulatorio)	108	204	0	0	0	63.491.052
	75	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	120	0	0	61.084.920
	80	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT San Francisco de Asís	0	0	180	0	0	91.627.380
	90	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Manresa	0	0	192	0	0	97.735.872
	99	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	91.627.380
101	Metropolitana	Fundación Paréntesis	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	91.627.380	
TOTAL 2013					108	198	2.005	0	258	1.210.643.470
TOTAL 2014					108	204	2.040	0	276	1.270.059.264
TOTAL CONVENIO					216	402	4.045	0	534	2.480.702.734

**PABLO EGENAU PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA.





Av. Isidora Goyenechea 3520 C.P. 755 - 0071, Las Condes, Santiago Chile  
 T+ 500 700 4000 (desde celulares T+ 56 2 694 7566) www.mapfre.cl

## ENDOSO DE SEGURO



3301300002911

Original Asegurado

<b>Identificación de la Póliza</b>	
Número Endoso : 2	Propuesta : 3301300003272
Póliza : 330-13-00002911	
Vigencia Endoso : Desde las 12:00 hrs. del 02-01-2014 Hasta las 12:00 hrs. del 01-04-2015 Días 454	

<b>Identificación del Asegurado</b>	
Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9	
Comuna : LAS CONDES	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

<b>Identificación del Tomador</b>	
Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS	
Dirección : LAFAYETE 1610	
Comuna : INDEPENDENCIA	Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

<b>Motivo del Endoso</b>
<p>MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF. 78,06.- QUEDANDO VIGENTE POR UN MONTO DE UF.219,06.- LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL PERMANECEN INALTERADAS Y SE COBRA PRIMA ADICIONAL SEGUN LA MINUTA DE ESTE ENDOSO.</p> <p>MONTO ASEGURADO EN PESOS: \$ 5.040.802.- (UF. 219,06.-)</p> <p>PAGO DE PRIMA: 30 DIAS</p> <p>SE COBRA PRIMA.</p> <p>MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS</p> <p>Continua en página siguiente.</p>

El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento. Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.

<b>Uso Exclusivo de la Compañía</b>
Sucursal PROCEN 12 de Marzo de 2014. 3301300002911-2-0-0-3
Cotización

  
  
 P.P. MAPFRE Seguros Generales

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



Av. Isidora Goyenechea 3520. C.P. 755 - 0371, Las Condes, Santiago Chile  
T4 600 700 4000 (desde celulares T4 56 2.694 7566) www.mapfre.cl

## ENDOSO DE SEGURO

### Identificación de la Póliza

Número Endoso : 2

N° Póliza Matriz : 330-13-00002911

N° Certificado : 0

### Motivo del Endoso

A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

**MAPFRE | SEGUROS**Av. Isidora Goyenechea 3520, C.P. 755 - 0071, Las Condes, Santiago Chile  
T# 600 700 4000 (desde celulares T# 56.2.694 7568) www.mapfre.cl**MINUTA DE SEGURO**

330130002911

**Original Asegurado**

<b>Identificación de la Póliza</b>			
Póliza	: 330-13-00002911	Propuesta	: 3301300003272
Número Endoso	: 2		
Vigencia Póliza	: Desde las 12:00 hrs. del 02-01-2014	Hasta las 12:00 hrs. del 01-04-2015	Días 454
<b>Identificación del Asegurado</b>			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO Rut : 61.980.170-9
<b>Identificación del Tomador</b>			
Nombre	: FUNDACIÓN PARÉNTESIS		
Dirección	: LAFAYETE 1610		
Comuna	: INDEPENDENCIA	Ciudad	: SANTIAGO Rut : 72.421.000-7
<b>Identificación del Beneficiario</b>			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO Rut : 61.980.170-9
<b>Datos del Corredor</b>			
Nombre	: DIRECTO		Rut : 1-9
<b>Importes</b>			
Numero de Recibo:	20742127	Fecha Vcto.Recibo:	11-04-2014
Monto Asegurado :	78,06	Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	1,00	Prima Afecta	: 6,01
Comisión Corredor:	0,00	Prima Exenta	: 0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	: 1,14
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total	: 7,15
El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro. * Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..			

**Identificación de la Póliza**

Número Endoso : 1 Propuesta : 3301300003272  
 Póliza : 330-13-00002911  
 Vigencia Endoso : Desde las 12:00 hrs. del 01-08-2013 Hasta las 12:00 hrs. del 01-04-2015 Días 608

**Identificación del Asegurado**

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9  
 Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

**Identificación del Tomador**

Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS  
 Dirección : LAFAYETE 1610  
 Comuna : INDEPENDENCIA Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

**Motivo del Endoso**

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE  
 EL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN PESOS ES DE:  
 \$ 3.204.439.-

DEMÁS CONDICIONES NO VARIAN.

SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.-

El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento.  
 Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.

**Uso Exclusivo de la Compañía**

Sucursal PROCEN 20 de Noviembre de 2013.

3301300002911-1-0-0-1

Cotización



**P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.**

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su